



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Convenio de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Especifico N° 2 MPCEIT - ARBA - EX-2021-18329679-GDEBA-DTAYLDDLIMPCEITGP

---

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**

**AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante “ARBA”), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Cristian Alexis GIRARD, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** (en adelante “MPCeIT”), representado en este acto por el Ministro Lic. Augusto Eduardo COSTA, con domicilio legal en la Calle 5 N° 755 esq. 47 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, denominadas conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2** al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA** firmado entre LAS PARTES con fecha de 29 de septiembre de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre ARBA y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES** dependiente del MPCeIT, con el objetivo de intercambiar información y ejecución de acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a cargo de las PARTES en el marco de sus competencias específicas, mediante compromisos mutuos y recíprocos.

**SEGUNDA:** En virtud del presente Convenio Específico, LAS PARTES asumen lo siguiente:

a. ARBA se compromete a proporcionar, en base a los datos disponibles:

1. Información detallada de los contribuyentes de las distintas actividades comerciales según código NAIIB 2018 e individualizada por CUIT, razón social, tamaño por ingreso declarado, incluyendo datos de contacto, domicilios declarados, actividad principal y secundarias, sucursales, base imponible.
2. Información catastral de aquellos sujetos alcanzados por la Ley N° 12.573, estén o no actualmente registrados en el Registro de Grandes Superficies Comerciales o Registro de Cadenas de Distribución.
3. Acceso a sus bases de datos a través de servicios informáticos que agilicen las consultas de información, ofreciendo los códigos y autenticación para el ingreso e identificación de los contribuyentes en los proyectos, programas y plataformas de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones.
4. Asistencia y colaboración en el desarrollo de plataformas de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones cuyo objeto sea establecer un registro y/o canales de comunicación entre los operadores de la cadena de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la provincia de Buenos Aires, autorizando la integración con sus sistemas y la utilización de la Clave de Identificación Tributaria de sus contribuyentes.

b) MPCeIT se compromete a:

1. Derivar al sistema de ARBA todas las altas, bajas y modificaciones de datos que requieran realizar los contribuyentes en el marco de la registración en los programas de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones.
2. Adecuar los parámetros de las plataformas propias a fin de brindar colaboración en los procesos que requiera ARBA.
3. Brindar acceso a la información de los contribuyentes recabada en el marco de los programas desarrollados por la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones.

**TERCERA:** Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

En tal sentido, cada una de LAS PARTES designa como responsable de las acciones a desarrollarse en el Marco del presente Acuerdo al/la Gerente/a de Relaciones Institucionales y/o al/la Gerente/a General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por parte de ARBA, y al/la Subsecretario/a de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, por parte del MPCeIT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la o el responsable podrá ser modificado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión.

**CUARTA:** Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, los Coordinadores definidos en la cláusula precedente instrumentarán las acciones de intercambio de información. A tal efecto, las solicitudes se cursarán por medios electrónicos seguros y en formatos que faciliten la lectura, explotación y procesamiento ágil de la información. Previo al intercambio de información, los Coordinadores determinarán los alcances de las solicitudes y los datos necesarios en base a la información disponible para cumplimentar cada requerimiento, comprometiéndose a dar cumplimiento a la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en ambos organismos.

LAS PARTES convienen en que se realizarán los máximos esfuerzos para cumplimentar los intercambios de información con celeridad a efectos de facilitar el desarrollo de sus actividades.

**QUINTA:** El intercambio de información producto de las acciones emergentes del presente y las adendas o los protocolos de trabajo que se suscriban en su consecuencia entre LAS PARTES se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011 y modif.), con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen, observar y hacer observar al personal bajo su dependencia la debida reserva y guardar la confidencialidad de los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente Convenio no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES será considerada confidencial y no podrá ser suministrada a terceros ni utilizada o usufructuada por terceros, ni podrá ser utilizada para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente Convenio Específico.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio Específico, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

**SÉPTIMA:** Las PARTES acuerdan la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

Las modificaciones al presente, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, y suscripto por las máximas autoridades de ambos organismos. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregaran como adendas a este convenio y pasarán a formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.

Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y/o las adendas o los protocolos de trabajo que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribar a una solución, la cuestión deberá ser dirimida conforme el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70 y/o por el Poder Ejecutivo, conforme el artículo 144 *proemio* de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires - GDEBA -, en la fecha indicada en el encabezado.-

